

**AYUDAS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE SE CONSTITUYAN EN
TRABAJADORES AUTÓNOMOS**
Dogv Num. 6430, de 03.01.2011

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre Ayuda: Orden 54/2010, de 22 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores para el año 2011

Organismo: Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE

Objeto: Establecer incentivos y ayudas económicas destinadas a favorecer la generación de empleo en la Comunidad Valenciana a través de la promoción del empleo por cuenta propia.

Ámbito geográfico: Comunidad Valenciana

BENEFICIARIOS

- Personas inscritas como desempleadas en el Centro Servef que se constituyan en persona autónoma o profesional durante el año 2011.
 - Personal trabajador autónomo o profesional que contrate su primer trabajador fijo.
- Exclusiones. ocios de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, miembros de comunidades de bienes y autónomos colaboradores.

REQUISITOS

CARÁCTER GENERAL:

- a. **Inicio de la actividad** (según conste en el Documento de Alta en el Censo de Obligaciones Tributarias, modelo 036): durante el año 2011 y como máximo hasta la finalización del plazo de solicitudes (30/06/2011). En caso de personas con discapacidad podría haberse producido en el último trimestre de 2010.
- b. Permanecer inscrito como desempleado hasta el inicio de la actividad. No haber figurado encuadrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Censo de Obligaciones Tributarias, en los 6 meses anteriores al inicio de la actividad.
- c. No haber disfrutado en alguno de los tres ejercicios anteriores subvención por el mismo concepto.

- d. Trabajadores con discapacidad: tener reconocido un grado igual o superior al 33%. Se realizará la acreditación del Grado según Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre.

b) Ayuda por constitución como trabajadores autónomos o profesional liberal por cuenta propia:

Se acreditarán unos gastos mínimos de 5.000 € correspondientes a:

- Inversiones en inmovilizado, gastos adquisición de mercaderías o otros bienes sujetos a reventa, y/o gastos de honorarios o publicidad que tengan la gastos de primer establecimiento.
- gastos corrientes el abono de alquileres, y suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas) imputados a la actividad.
- No se admitirán la adquisición de bienes usado, salvo los traspasos de negocio.
- Los gastos de asesoramiento o gestión como máximo 500 €.

c) Ayuda para la reducción de intereses de préstamos:

- Prestamos concedidos por entidades de crédito que hayan suscrito el convenio de colaboración financiera con la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, con cláusula expresa de condiciones expresadas en dicho convenio.
- No se subvencionaran los contratos de póliza de crédito, leasing ni arrendamiento financiero, ni otros contratos distintos al de préstamo con único prestatario al solicitante de la subvención.
- Formalización del préstamo con anterioridad a la presentación de la solicitud dentro del año 2011.
- Préstamos cuyo importe no supere los 12.021€, la amortización será como máximo de 5 años, y en los superiores podrá ser hasta de 8 años, sin perjuicio de que puedan concertarse operaciones de mayor duración y cuantía, en cuyo caso el tramo que exceda no será objeto de subvención.
- La totalidad de préstamo se destinará a financiar inversiones en inmovilizado. No podrá justificarse la adquisición de bienes usado con cargo al préstamo objeto de la ayuda.

d) Ayuda para la formación durante la puesta en marcha de la empresa

- Los cursos estarán relacionados con la dirección y gestión empresarial o las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impartidos por Asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial que suscriban convenio de colaboración con el Servef y/o Cámaras de Comercio, Universidades y centros de formación universitaria adscritos, y colegios Profesionales.
- Inicio de los cursos: durante el período de tiempo comprendido entre el último trimestre de 2010 y el 30/06/2011.

e) Ayudas a la contratación del primer trabajador fijo

- La contratación o transformación deberá haberse producido durante los primeros 180 días de actividad del trabajador autónomo o profesional y siempre durante 2011. Esta limitado no se aplica en caso de contratación de jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad o inmigrantes de países extracomunitarios.

- La persona contratada deberá haber figurado inscrita como desempleada en el Centro Servef. No será subvencionable la contratación del cónyuge, ascendiente, descendientes o demás parientes hasta segundo grado.
- Las transformaciones en indefinidos de contratos temporales deberán producirse después de transcurridos los 3 primeros meses de la relación laboral.

CUANTÍA DE LA AYUDA

1. **Ayudas a la personas desempleadas** que se constituyan como autónomos o profesionales durante el año 2011:

COLECTIVOS	IMPORTE
DESEMPLEADOS EN GENERAL	5.000 €
JOVENES DESEMPLEADOS DE HASTA 30 AÑOS	6.000 €
MUJERES DESEMPLEADAS	7.000 €
DESEMPLEADOS CON DISCAPACIDAD	8.000 €
MUJERES VICTICAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	10.000 €

2. SUBVENCIONES para la **reducción de intereses de préstamo.**
 - La cuantía de ayuda financiera será de hasta 4 puntos de reducción en los intereses de préstamo.
 - El cálculo se realizará como si los intereses de cada año se devengasen de una sola vez en el momento de concesión del préstamo.
 - El tipo de interés podrá ser fijo o variable tomándose como referencia para el cálculo de la subvención el fijado por el entidad de crédito en el momento de la concesión del préstamo.
 - El Importe del préstamo será como mínimo de 6.000 €, y como máximo de 50.000 €.
3. SUBVENCIONES para la FORMACIÓN durante la puesta en marcha de la empresa.
 - El 75% de los costes de cursos recibidos hasta un máximo de 3.000 € por solicitante.
4. AYUDA a la **CONTRATACIÓN del PRIMER trabajador FIJO,**
 - 3.000 €, por contrato indefinido o transformación de contrato temporal.
 - 4.000 €, por contrato indefinido o transformación de contrato temporal en caso de mujer.
 - Los contratos a tiempo parcial serán subvencionables, si tienen una duración de al menos 20 horas semanales.

PAGO DE LA AYUDA

- La liquidación de ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.
- Las subvenciones en concepto de reducción de intereses de préstamo se endosarán de una sola vez a la entidad crediticia que practicará la amortización del principal en la cuantía de aquellas.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

- A) Para AYUDAS para constitución en personal autónomo o profesional será de **2 meses** desde la fecha de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias, modelo 036, **sin exceder el plazo de 30.06.2011.**
- b) CONTRATACIÓN DEL primer trabajador fijo, el plazo será de 2 meses desde la fecha de contratación indefinida inicial o de transformación en indefinida del contrato, sin exceder el 30.06.2011.

LUGAR PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO SERVEF
C/ Pintor Lorenzo Casanova, 6
03003 Alicante.

DOCUMENTACIÓN

A). SOLICITUD GENERAL más dos copias, acompañada de la documentación:

- Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de la persona solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Dos ejemplares originales de los datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado), y certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas al beneficiario durante los 3 últimos ejercicios fiscales.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

- Memoria de la actividad (modelo normalizado).
- Certificado vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036), y resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial de la Seguridad Social.

B) Ayudas por constitución y para la reducción de intereses de préstamo:

-Memoria de los gastos realizados. Deberán justificarse con facturas emitidas con anterioridad a la fecha de la solicitud de la ayuda, pudiendo aportarse facturas emitidas en el último trimestre de 2010. Se acompañara el correspondiente justificante bancario de pago con especificación del periodo, cargo, importe e identificación del destinatario. El justificante podrá ser anterior o posterior a la presentación de la solicitud como máximo hasta 3 meses después de la misma y como máximo hasta el 30.06.2011.

C) Ayuda financiera para la reducción de intereses de préstamo se presentará la póliza del préstamo formalizado.

D) Ayuda destinada a formación: documento acreditativa de la matrícula en el curso que deberá ser anterior a la solicitud de ayuda, junto con el correspondiente asiento bancario del pago de la misma.

D) En su caso, certificado del grado de discapacidad o acreditación de la condición de persona con discapacidad.

E) En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante informe de los servicios Sociales públicos o de la Dirección General de la Generalitat competente en la materia.

F) Ayudas a la **contratación del primer trabajador fijo** se aportará:

-Declaración responsable de que las contrataciones realizadas no están excluidas de la convocatoria.

-Certificado de vida laboral de la empresa, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

-Contrato de trabajo, debidamente registrado por el Centro Servef, o contrato firmado por la partes junto con el justificante de la comunicación telemática al Servef.

-Alta del trabajador contratado en la Seguridad Social.

Nota: Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado, junto con la documentación requerida que se presentará en 2 copias y original para su compulsu.

OBLIGACIONES

-Facilitar cuantos datos e información, le sean requeridos por el Servef, así como comunicar las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

-Comunicar al Órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

-A los efectos de difusión pública, en caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo, sujetarse a lo previsto en el Reglamento 1828/2006, de la comisión, de 8 de diciembre de 2006.

-Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años a partir del cierre de los Programas Operativos para el período 2007/13.



AYUNTAMIENTO
DE SAX

- Mantener la actividad un mínimo de 3 años.
- Los préstamos objeto de subvención financiera no podrán ser cancelados durante el 1º año de vigencia.
- Ayuda por primera contratación, se deberá mantener la relación laboral con el trabajador al menos durante 2 años. En caso de sustitución deberá producirse en el plazo de 1 mes desde la resolución del contrato anterior y comunicarse en el plazo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.